

| Eje prioritario/Medida | Ámbito | Coste total | Sector público | | | | | | Sector privado |
|--|---------------|-------------|----------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------------|
| | | | Total | Contribución comunitaria FEOGA | Contribución pública nacional | | | | |
| | | | | | Total | Central | Regional | Local | |
| Eje prioritario 4. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa: | | | | | | | | | |
| Medida 4.1 | 411, 412, 413 | | | | | | | | |
| Total eje prioritario 4 | | 300.506 | 300.506 | 225.380 | 75.126 | 37.563 | 37.563 | — | — |
| Total | | 134.926.812 | 82.188.000 | 54.000.000 | 28.188.000 | 9.396.000 | 9.396.000 | 9.396.000 | 52.738.812 |

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público total.

ANEXO II

Descripción de medidas por eje prioritario

Número de referencia asignado por la Comisión al programa 2000 ES 06 0 PC 007.

Título: LEADER PLUS Castilla-La Mancha.

Fecha de la última decisión de la Comisión sobre el programa: 31 de julio de 2001.

Eje prioritario 1. Estrategias territoriales integradas de desarrollo rural de carácter piloto.

Medida 1.1 Adquisición de competencias.

Medida 1.2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.

Medida 1.3 Servicios a la población.

Medida 1.4 Patrimonio natural.

Medida 1.5 Valorización de productos locales agrarios.

Medida 1.6 PYMES y servicios.

Medida 1.7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.

Medida 1.8 Turismo.

Medida 1.9 Otras inversiones.

Medida 1.10 Formación y empleo.

Eje prioritario 2. Apoyo de la cooperación entre territorios rurales.

Medida 2.1 Cooperación interterritorial.

Medida 2.2 Cooperación transnacional.

Eje prioritario 4. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.

4.1 Gestión, seguimiento y evaluación.

22908 *ORDEN APA/2967/2002, de 11 de noviembre, por la que se ratifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, señala en el apartado B, 1.º, 1.h), de su anexo I, que la citada Comunidad Autónoma, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional, lo que se hará siempre que aquéllos cumplan la legislación vigente.

Aprobado por Orden de 31 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Ratificación.*

Se ratifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 31 de julio de 2002 de la Junta de Andalucía que figura como anexo a la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 1 de agosto de 1979 por la que se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 2002

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. *Productos protegidos.*

1. Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Condado de Huelva» los vinos blancos, vinos generosos y generosos de licor designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características defi-